

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Un año.....	25	ptas.
Seis meses.....	13	>
Tres id.....	7	>

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL.

Un año.....	22'50	ptas
Seis meses.....	12	>
Tres id.....	6'50	>

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (q. D. g.), S. M. la REINA DOÑA Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 109).

Gobierno Civil

Habiéndose efectuado las recepciones definitivas de los acopios de piedra con destino a la conservación del firme de la carretera provincial de Roa a Burgos (sección de Burgos a Arcos), durante los ejercicios de 1921 a 1922 y 1922 a 1923, de los que es contratista D. Aniano Izarra Camargo, vecino de Arcos, y con el fin de dar cumplimiento a lo prevenido en la Real orden de 3 de agosto de 1910, y a los efectos de la devolución de las fianzas al contratista, he dispuesto publicar el presente anuncio, al objeto de que los Alcaldes de los municipios en que radique la obra remitan a la Excm. Diputación provincial las certificaciones de que trata el artículo 65 del pliego de condiciones generales, aclarado por Real orden de 9 de marzo de 1909, en un plazo que no exceda de 30 días, a cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Burgos 9 de abril de 1923.

EL GOBERNADOR,

Angel Uceda López.

OBRAS PÚBLICAS

Instalaciones eléctricas.

D. Secundino del Valle, vecino de La Puebla de Arganzón, en representación de D.ª Catalina González de Chávarri, solicita legalizar la ins-

talación eléctrica que tiene establecida en el molino de propiedad de dicha señora que utiliza las aguas del río Zadorra, en término municipal de La Puebla de Arganzón, con destino a suministrar alumbrado eléctrico a dicho pueblo, y ampliar este servicio mediante el tendido de una línea que, partiendo del citado molino, conduzca la energía eléctrica a una fábrica de alpargatas del solicitante.

La maquinaria de la central consta de una turbina de eje vertical que desarrolla 15 caballos de vapor efectivos, transmitiendo el movimiento a una dinamo de corriente continua, dando 1780 revoluciones por minuto, produciendo 7'50 kilovatios, siendo la tensión en las bobinas de 115 voltios.

A los fines indicados se ha hecho preciso el tendido de dos líneas que parten de la central generadora a baja tensión a los centros de consumo; destinada una a conducir la energía para el alumbrado y la otra a la fábrica de alpargatas anteriormente citada, ambas aéreas, bifilares, con conductores de cobre y apoyadas en postes de madera de 7 a 8 metros de altura con una distancia media entre ellos de 40 metros.

Irán sostenidos los conductores en aisladores de porcelana de doble campana, colocados en soportes curvos de hierro galvanizado.

La línea destinada al alumbrado del pueblo arranca de la fachada oeste del molino, apoyándose en un poste situado en terreno del peticionario, y penetra por debajo del puente del ferrocarril de Madrid a Hendaya, sosteniéndose en soportes empotrados en el intradós de la bóveda del primer vano, cubierto parcialmente por agua del citado río, atravesando un camino que es el de servidumbre del pueblo al molino.

A la salida del puente, la línea de transporte cambia de alineación, formando un ángulo aproximadamente recto, dirigiéndose apoyada en postes por la orilla del camino citado,

paralelo al terraplén y próximo a su base, hasta llegar a la terminación del mismo en su unión con la carretera de Vitoria a Miranda. En este último punto cambia la alineación y se dirige por el borde de la referida carretera hasta penetrar en el pueblo, empalmando con la red de distribución. La longitud de la línea desde el molino a su entrada en el pueblo, es de 580 metros.

La línea de transporte a la fábrica de alpargatas saldrá por la misma fachada, apoyándose después en las esquinas norte y este, atravesando por encima de unos huertos propiedad del solicitante donde se colocará un poste, marchando después por el camino que va a la carretera de Vitoria y siguiendo por la orilla izquierda de dicha carretera en el sentido de la marcha a dicha ciudad y cruzando la misma frente a la fábrica en la forma que indica la hoja de planos correspondiente.

La longitud de esta línea será de 440 metros.

La fuerza disponible es la producida por el caudal de 600 litros por segundo y un desnivel de 2'50 metros, que es la fuerza teórica del salto de agua de que se dispone.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919, se abre información pública acerca del referido proyecto, durante el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente de la fecha de este periódico oficial, para que los que se crean interesados puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes ante la Jefatura de Obras públicas de la provincia o ante el Alcalde de La Puebla de Arganzón.

Burgos 16 de abril de 1923.

EL GOBERNADOR,

Angel Uceda López.

El Sindicato Agrícola Católico de Villanueva de Gumiel, con domicilio en dicha localidad, y en su nombre, D. Mariano Malmonje, como

Presidente del mismo, solicita instalar una central eléctrica en el molino denominado El Rubí que utiliza las aguas del río Bañuelos, propiedad del referido Sindicato, situado en uno de los extremos del referido pueblo de Villanueva de Gumiel, para el suministro de luz y fuerza a la mencionada población, presentando a este efecto el correspondiente proyecto.

En dicho molino está instalada una turbina que desarrolla una potencia efectiva de 17 caballos de vapor, cuya fuerza será transmitida a un generador de corriente alterna trifásica, a baja tensión, 125 voltios entre fases, a una frecuencia de 50 períodos, de una capacidad efectiva de 10 kilovatios y funcionando a 1500 revoluciones por minuto.

La dinamo excitatriz se proyecta acoplar directamente al eje del alternador, suprimiendo de este modo transmisiones y facilitando con ello el rendimiento y fácil manejo de la central.

La corriente producida por el generador se llevará a un cuadro de distribución, donde irán colocados los aparatos de medición, maniobra y seguridad necesarios.

Toda la red irá apoyada sobre aisladores de vidrio, éstos sobre soportes de hierro, y éstos, a su vez, sobre postes de madera o palomillas de hierro.

Los postes serán de madera con una altura mínima de 8 metros, colocándose a distancias no mayores de 30 metros.

Por estar el molino enclavado al margen del pueblo, la línea alimentadora no pasa por terreno alguno particular, sino del Ayuntamiento.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919, se abre información pública acerca del referido proyecto, durante el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente de la fecha de este periódico oficial, para que los que se crean interesados puedan for-

mular las reclamaciones que estimen convenientes ante la Jefatura de Obras públicas de la provincia o ante el Alcalde de Villanueva de Gumiel.

Burgos 18 de abril de 1923.

EL GOBERNADOR,

Angel Uceda López.

Elecciones. — Circular.

Tan pronto como el domingo 29 del actual termine el escrutinio de la elección de Diputados a Cortes, se servirán los Sres. Alcaldes de esta provincia comunicar a este Gobierno, valiéndose del medio más rápido, el resultado, consignando únicamente el distrito, la sección, apellido del candidato y número, en letra, de votos obtenidos.

A dicho efecto estarán abiertas el citado día todas las estaciones telegráficas y telefónicas de la provincia, según dispone la vigente ley Electoral.

Espero que ni un momento demorarán las referidas Autoridades locales el cumplimiento del servicio indicado.

Burgos 18 de abril de 1923.

EL GOBERNADOR,

Angel Uceda López.

Circular.

Con esta fecha, y en uso de las facultades que me están conferidas, autorizo al Alcalde de Villafranca Montes de Oca, para que pueda emplear la estricnina contra los animales dañinos que merodean por aquel término municipal del 22 del actual al 7 de mayo próximo, ambos inclusive.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento, y muy particularmente para el del vecindario y pueblos limítrofes, en evitación de posibles y lamentables desgracias.

Burgos 19 de abril de 1923.

EL GOBERNADOR,

Angel Uceda López.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

En cumplimiento de lo dispuesto por la Central del Censo electoral en circular de 19 de abril de 1910, y a los efectos prevenidos en la misma, se publican a continuación los nombres de los Adjuntos y Suplentes que, en unión de los Presidentes ya nombrados, han de constituir las mesas electorales de las secciones de toda la provincia, para las elecciones generales de Diputados a Cortes que han de tener lugar el día 29 del actual.

Burgos 13 de abril de 1923.—El Presidente, P. S. de Baranda.

NOMBRES QUE SE CITAN

Nebreda.

Adjuntos.—D. Ambrosio Revilla Peña y D. Santiago Revilla Pastor.
Suplentes.—D. Modesto Martín García y D. Ignacio Martín González

Revilla-Cabriada.

Adjuntos.—D. Venancio Nebreda Peña y D. Leopoldo Nebreda Urien.

Suplentes.—D. Timoteo Arnáiz Romero y D. Máximo Angulo García.

Santa Inés.

Adjuntos.—D. Francisco Delgado Ortega y D. Juan García Lozano.

Suplentes.—D. Florencio Arribas Román y D. Cesáreo Lozano Ortega.

Merindad de Valdeporres.

Primer distrito.—Adjuntos, Don Manuel Alonso Ruiz y D. Pedro Alonso López.

Suplentes.—D. Manuel Varona Varona y D. Emillo Varona Sainz.

Segundo distrito.—Adjuntos, Don Tomás Andrés Gutiérrez y D. Angel Armesto Sainz.

Suplentes.—D. Lucas Varona López y D. Pio Sainz y Sainz.

Tercer distrito.—Adjuntos, D. Roque Alonso Sainz y D. Cirilo Alonso López.

Suplentes.—D. Emiliano Velasco y D. Pedro Sainz Varona.

Medina de Pomar.

Primer distrito.—Adjuntos, Don José Miegimolle Brizuela y D. Clementino Brizuela Linares.

Suplentes.—D. Blas García Torre y D. Emeterio Hernández Aguado.

Segundo distrito.—Adjuntos, Don Cirilo Alonso Gutiérrez y D. Miguel Fernández Marañón.

Suplentes.—D. Leandro Fernández Sedano y D. Pedro García Torre.

Roa.

Primer distrito.—Adjuntos, Don Isidoro Antón Villahoz y D. Florentino Bueno García.

Suplentes.—D. Demetrio Monedero Cilleruelo y D. José Ortega Extremeño.

Segundo distrito.—Adjuntos, Don Zoilo Antón Extremeño y D. Alejandro Barrio Esteban.

Suplentes.—D. Lino Pozo Mañero y D. Emeterio Pérez Zumel.

Reinoso.

Adjuntos.—D. Miguel Pérez y Pérez y D. Vicente Vilumbrales Pérez.

Suplentes.—D. Angel Pérez Fuente y D. Joaquín Vilumbrales Vilumbrales.

Las Rebolledas.

Adjuntos.—D. Luciano Rojo López y D. Francisco Rodríguez López.

Suplentes.—D. Anastasio Peña González y D. Severiano Arnáiz Laredo.

Santa María-Ribarredonda.

Adjuntos.—D. José González Cezeo y D. Antoliano Colina Gómez.

Suplentes.—D. Pio Torres Caño y D. Bruno Ortiz López.

Atapuerca.

Adjuntos.—D. Raimundo Ibeas Martínez y D. Victoriano Mena Ruiz.

Suplentes.—D. Cástor Sáiz López y D. Antonino García Goyo.

La Piedra.

Adjuntos.—D. Felipe Serna y Serna y D. Emiliano Ruiz Vicario.

Suplentes.—D. Ladislao Arroyo González y D. Severino Poza Iglesias.

Palazuelos de la Sierra.

Adjuntos.—D. Benjamin Barbero Arribas y D. Donato Miguel Manero.

Suplentes.—D. Cipriano Sampedro Lázaro y D. Segundo Iturbe Errasti.

Tardajos.

Adjuntos.—D. Paciente Saldaña Marcos y D. Julián Arce Barquín.

Suplentes.—D. Fabián Martínez y D. Jacinto Santos Tobar.

Cabia.

Adjuntos.—D. Salustiano Arceo Martín y D. Gregorio Marín Angulo.

Suplentes.—D. Luciano Martínez Mata y D. Cipriano Rojo Alonso.

Arandilla.

Adjuntos.—D. Ponciano García Pérez y D. Gerardo Juez de Pablo.

Suplentes.—D. Ciriaco Martínez Rincón y D. Pedro Ortiz Zayas.

Quintanillabón.

Adjuntos.—D. Teodoro Barrio Díaz y D. Gregorio Oñate Martínez.

Suplentes.—D. Pedro Blanco Alonso y D. Marcelino Martínez Gómez.

La Vid de Bureba.

Adjuntos.—D. Telesforo Alonso Ortega y D. Máximo Alonso y Alonso.

Suplentes.—D. Francisco Hermosilla Alonso y D. Benjamin Urien Huidobro.

Encío.

Adjuntos.—D. Abundio Barrón López y D. José Fuente Lozano.

Suplentes.—D. Ramiro Montoya Valluerca y D. Ignacio Arin Salazar.

Villasana de Mena.

Primer distrito.—Adjuntos, Don José Campo Ruiz y D. Pedro Alluve Valle.

Suplentes.—D. Máximo Villa Angulo y D. Ignacio Zalabarría Llano.

Segundo distrito.—Adjuntos, Don Juan Bretón Resa y D. Domingo Alonso Carriazo Calleja.

Suplentes.—D. Manuel Ruiz Retes y D. Domingo Zorrilla Quintanilla.

Tercer distrito.—Adjuntos, Don Faustino Aguirre Moral y D. Aurelio Abascal García.

Suplentes.—D. Francisco Villanueva Uliburi y D. Tiburcio Zatarain Arsuaga.

Sedano.

Adjuntos.—D. Jesús Peña Alonso y D. Adolfo Peña Fernández.

Suplentes.—D. Isaias Andrés de la Iglesia y D. José Andrés Valdizan.

Valluércanes.

Adjuntos.—D. Silvestre Alonso

Pinedo y D. Clemente Anlueza Larriaga.

Suplentes.—D. Pedro Marroquin Busto y D. Elías Marroquin Caño.

Vallarta de Bureba.

Adjuntos.—D. Isaac González Montejo y D. José López González.

Suplentes.—D. Sabino Moreno Martínez y D. Severo González Montejo.

Villaquirán de los Infantes.

Adjuntos.—D. Emiliano Pérez Martos y D. Eulogio Cuesta Pérez.

Suplentes.—D. Tomás González y González y D. Zósimo Merino González.

Hinestrosa.

Adjuntos.—D. Santiago Virtus Quijano y D. Santiago Sáez Rey.

Suplentes.—D. Gregorio García Rastrilla y D. Porfirio Gutiérrez Andrés.

Marmellar de arriba.

Adjuntos.—D. Eulogio Santiago Castro y D. Nicolás Rojo López.

Suplentes.—D. Teodoro Sáiz Angulo y D. Luis Santiago Barco.

Villarmero.

Adjuntos.—D. Alejandro Castañeda Velasco y D. Adolfo Franco Saiz.

Suplentes.—D. Lucio Sedano Santos y D. Rosendo Velasco Porres.

Palacios de Benaver.

Adjuntos.—D. Antonio Romec y Aduna y D. Domingo Beato Pérez.

Suplentes.—D. Doroteo Santamaría Lope y D. Santiago Santamaría Expósito.

Vilviestre de Muñó.

Adjuntos.—D. Jacinto Sendino de la Peña y D. Luis de la Peña Sicilia.

Suplentes.—D. Salvador Medina Pérez y D. Donato Ordoñez Sendino.

Villanueva-Argaño.

Adjuntos.—D. Daniel Pérez García y D. Facundo García García.

Suplentes.—D. Laureano Ruiz Pérez y D. Justo Monasterio Díez.

Barrio de Muñó.

Adjuntos.—D. Blas Arnáiz Hernández y D. Cirilo Díez de la Fuente.

Suplentes.—D. Remigio Ramos Gutiérrez y D. Desiderio Viñé Montes.

Los Tremellos.

Adjuntos.—D. Pedro Martínez Martínez y D. Eutiquio García Revilla.

Suplentes.—D. Ursicino García García y D. Zacarías García Alonso.

Altable.

Adjuntos.—D. Laureano Medina y Calvo y D. Justo García y Ruiz.

Suplentes.—D. José Cantera Castillo y D. Pio Medira Calvo.

Tubilla del Agua.

Adjuntos.—D. Moisés Bañuelos Terán y D. Felipe Bañuelos Delgado.

Suplentes.—D. Justo Vicario Santa María y D. José Vicario Vicario.

Las Hormazas.

Adjuntos.—Don Gabriel Pérez Blanco y D. Gregorio González Martín.

Suplentes.—D. Enrique Gutiérrez García y D. Bonifacio García Martínez.

Galarde.

Adjuntos.—D. Victor Ayala Escolar y D. Lucrecio Simón López.

Suplentes.—D. Lorenzo Pino García y D. Miguel Arroyo Lara.

Estépar.

Adjuntos.—D. Anastasio Medina Quintanilla y D. Perfecto García Varona.

Suplentes.—D. Federico González Santa María y D. Jesús Arroyo Melgosa.

Villavieja de Muñó.

Adjuntos.—D. Manuel Anunciabay Antón y D. Bonifacio Miguel Reoyo.

Suplentes.—D. Dionisio Castrillo Benito y D. Victoriano Benito Teñiño.

Trespaderne.

Adjuntos.—D. Pedro Barredo García y D. Florencio Barredo González.

Suplentes.—D. Felipe Ortiz Puente y D. Manuel Ortiz Puente.

Junta de Traslaloma.

Adjuntos.—D. Constantino López Sainz de Leciana y D. Sergio Hierro Rozas.

Suplentes.—D. Leocadio Zorrilla Pérez y D. Agapito Antuñano Vivanco.

Vudocondes.

Adjuntos.—D. Rafael Benito Martínez y D. León Leal Martín.

Suplentes.—D. Mauricio Leal Llorente y D. Jenaro Escolar Gil.

Quintana del Pidio.

Adjuntos.—D. Benito Abajo Rojo y D. José Casajús Bermejo.

Suplentes.—D. Leonides Hervás Casas y D. Félix López Cella.

Valle de Hoz de Arriba.

Primer distrito.—Adjuntos, don Germán Alberdi Villanueva y don Pedro Alberdi Villanueva.

Suplentes.—D. Eulogio Sáiz Peña y D. Leonardo Zamanillo Peña.

Segundo distrito.—Adjuntos, don Salustiano Bustamante Pérez y don Donato Alonso Albilla.

Suplentes.—D. Miguel Sáiz Gómez y D. Domingo Ruiz Peña.

Espinosa de Cervera.

Adjuntos.—D. Pedro Abajo Núñez y D. Zacarías Abajo Nebreda.

Suplentes.—D. Fidel López Abajo y D. Ezequiel Peña Nogales.

Bozoo.

Adjuntos.—D. León Amor Sedano y D. Juan Zúñiga Mata.

Suplentes.—D. Higinio Fontecha Barredo y D. Domingo Viejo Artime.

Junta de San Martín de Losa.

Adjuntos.—D. Lucio Paredes Sobrón y D. Faustino Ruiz Vadillo.

Suplentes.—D. Cástor Robredo Ortega y D. Gil Perea Campo.

Bañuelos de Bureba.

Adjuntos.—D. Carlos Benito Martínez y D. Celestino Carranza Soto.

Suplentes.—D. Paulino Hernáez Tristán y D. Juan Ortiz Val.

Santa Cruz de Juarros.

Adjuntos.—D. José García Herberos y D. Teodoro Pineda Pérez.

Suplentes.—D. Tomás Nieto San Pedro y D. Justo Palacios Mansilla.

Las Quintanillas.

Adjuntos.—D. Santiago Martínez Tajadura y D. Máximo Palacios Alcalde.

Suplentes.—D. José López González y D. Timoteo Illera Tajadura.

Gredilla la Polera.

Adjuntos.—D. Tomás Díez Rodríguez y D. Mariano Alonso Díez.

Suplentes.—D. Ubaldo González y González y D. Federico Álvarez Nogal.

Tinieblas de la Sierra.

Adjuntos.—D. Salustiano Juez y Juez y D. Timoteo Simón Montes.

Suplentes.—D. Saturnino Juez Bernabé y D. Dámaso del Hoyo Burgos.

Arauzo de Salce.

Adjuntos.—D. Valeriano Lázaro Izquierdo y D. Pedro Lozano Calleja.

Suplentes.—D. Pablo Arauzo Peñalba y D. Lucrecio Arauzo García.

Sotresgudo.

Adjuntos.—D. Pablo Carretón González y D. Eusebio Barriuso Ruiz.

Suplentes.—D. Mateo Santa María Ramos y D. Juan Torres Serna.

La Sequera de Haza.

Adjuntos.—D. Sebastián Arranz Rincón y D. Pedro Cid Arranz.

Suplentes.—D. Manuel Arroyo Rincón y D. Esteban Rincón Arroyo.

Montorio.

Adjuntos.—D. Calixto Pérez Santamaría y D. Honorio Melgosa Serna.

Suplentes.—D. Servando González Fernández y D. Julián Ibáñez Fuenturbel.

Celada del Camino.

Adjuntos.—D. Florentino Moral Carrasco y D. Miguel Puente González.

Suplentes.—D. Arsenio Fuentes Ortuñez y D. Maximiliano Miguel Benito.

Villavieja.

Adjuntos.—D. Emilio Andrés Tobar y D. Nicolás Poza Vivar.

Suplentes.—D. Martín Pérez Fernández y D. Domingo Ortega Gentil.

Cayuela.

Adjuntos.—D. Quintiliano Arceo Delgado y D. José González González.

Suplentes.—D. Eustasio González y D. Teodoro Conde González.

Rebolledo de la Torre.

Adjuntos.—D. Manuel Rodríguez Gutiérrez y D. Rogelio Pérez García.

Suplentes.—D. Eustasio González García y D. Juan Cuesta González.

Villasandino.

Adjuntos.—D. Justiniano Infante Alonso y D. Pedro Infante Alonso.

Suplentes.—D. Juan Maestro Díez y D. Francisco Manrique Romarín.

Pedrosa del Páramo.

Adjuntos.—D. Bernabé Alonso García y D. Florentino Arascuñaga Martínez.

Suplentes.—D. Plácido Torres Torres y D. Juan Tapia Vivar.

Belbimbre.

Adjuntos.—D. Leonardo Alcalde Miguel y D. Sixto Alonso Pérez.

Suplentes.—D. Nicolás P. y Pérez y D. César Pérez y Pérez.

Junta de la Cerca.

Adjuntos.—D. Felipe Zorrilla García y D. Fermín Villamor Paredes.

Suplentes.—D. Bruno Fernández Antuñano y D. Eusebio García Ortiz.

Los Ausines.

Adjuntos.—D. Desiderio Espinosa Sáiz y D. Lucio Rodrigo Briongos.

Suplentes.—D. Mariano Ordóñez Rojas y D. Isidoro Santos Moreno.

Delegación de Hacienda*Débitos de los Ayuntamientos hasta 1916.*

Por la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda se ha remitido a esta Delegación el estado de débitos y créditos y bonificación sobre el líquido que hasta el año 1916 deben ingresar los Ayuntamientos, conformes la mayor parte con sus libros y otros que no presentaron en tiempo oportuno las certificaciones a que les obligó la regla 5.ª del artículo 1.º del Dictamen Ley de 2 de marzo de 1917, los cuales quedan obligados a admitir las liquidaciones practicadas, debiendo ingresar en Tesorería dentro del plazo de quince días.

Ayuntamiento que se cita.

Cueva de Juarros, adeuda 63'75 pesetas.

Burgos 14 de abril de 1923.—El Delegado de Hacienda, A. Chápuli.

Deuda pública.

Venciendo en 15 de mayo próximo un trimestre de intereses de la Deuda amortizable al 5 por 100, correspondiente al cupón número 88 de los títulos de la emisión de 26 de febrero de 1920, y número 24 de los de la emisión de 1917, y los títulos de la expresada deuda y emisiones amortizadas en el sorteo que se verificó el día 15 del actual, y cuya relación nominal por series aparecerá inserta en la *Gaceta de Madrid*,

La Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 10 de febrero de 1903, ha acordado que desde el día 20 del corriente se reciban por esta Delegación, sin limitación de tiempo, los referidos cupones y los títulos amortizados de las citadas deudas y vencimiento, con las prevenciones siguientes:

1.ª La presentación en esta Delegación de los cupones y títulos amortizados, se efectuará en una factura de los ejemplares impresos, que facilitará gratis la Intervención de Hacienda.

2.ª Los títulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma: «A la Dirección general de la Deuda y clases pasivas para su reembolso», fecha y firma del presentador, y llevarán unidos los cupones siguientes al del trimestre en que se amorticen.

3.ª Las facturas que contengan numeración interlineada, serán rechazadas desde luego, y también las en que, por ser insuficiente el número de líneas destinadas a una serie cualquiera, se haya utilizado la casilla inmediata, produciendo alteración en las series sucesivas. Cuando el número de cupones de una serie no pueda comprenderse en una sola factura de modelo ordinario, porque la columna correspondiente a la misma sea insuficiente para contenerlas, el presentador podrá optar entre extender dos o más facturas del expresado modelo, o utilizar una factura del modelo especial de Bancos y Sociedades, que difieren de las ordinarias en que se refieren a cupones de una sola serie. En cada línea no podrán ser facturados más que cupones de numeración correlativa, rechazándose las facturas presentadas en distinta forma, así como aquellas en que no tengan relacionados los cupones por orden riguroso de numeración, de menor a mayor.

4.ª Los cupones que carezcan de talón, no los admitirá la Intervención sin que el interesado exhiba los títulos de referencia, con los cuales confrontará el oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura respectiva y bajo la responsabilidad de dicha oficina, que ha tenido efecto la comprobación y que resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.

5.ª Cuando se presenten títulos amortizados en diferentes sorteos, se facturarán separadamente los de cada uno de ellos.

Esta Delegación recomienda a los presentadores de dicha clase de valores, tengan muy en cuenta las referidas advertencias, a fin de que la extensión de las mencionadas facturas se ajuste estrictamente a lo prevenido, con lo cual el servicio se realizará con las mayores facilidades y se evitará el retraso del pago de los valores que representan los indicados documentos.

Burgos 14 de abril de 1923.—El

Delegado de Hacienda, A. Chápoli Navarro.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA

Con esta fecha, y atendiendo a las necesidades de la enseñanza, se nombra a D. Francisco Beltrán de Marco, Maestro propietario de la Escuela Nacional de Yedego.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos del artículo 68 de la vigente ley electoral.

Burgos 16 de abril de 1923.—El Jefe de la Sección, Julián Lacalle.

Con esta fecha, y atendiendo a las necesidades de la enseñanza, se nombra a D. Ciriaco Alonso González, Maestro interino de la Escuela nacional de Roa de Duero.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos del artículo 68 de la vigente ley electoral.

Burgos 18 de abril de 1923.—El Jefe de la Sección, Julián Lacalle.

Providencias judiciales

Quintanilla del Coco.

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez municipal de este distrito, en providencia de hoy, se cita a un tal Eulogio Carnicero, pastor que fué de Perfecto Alamo, vecino de Santibáñez del Val, donde estuvo domiciliado últimamente, que usó el nombre y apellido de Francisco Sauchó, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que el octavo día hábil, contado desde el siguiente al de la fecha del BOLETÍN OFICIAL de la provincia, que inserte la presente y hora de las trece, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado a celebrar juicio de faltas que se le sigue sobre pastoreo abusivo y daños; apercibiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Dado en Quintanilla del Coco a 9 de abril de 1923.—El Secretario, Eliseo Alonso.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Lista de los funcionarios, residentes en el territorio de esta Audiencia, que reúnen las condiciones prevenidas para conferirles las autorizaciones a que se refiere el Real decreto de 7 de febrero de 1918, que se publica a los efectos de los artículos 4.º y 5.º del mismo.

PRIMER GRUPO

Magistrados de Audiencia territorial y provincial.

Alvarez Martin Santiago, Burgos.
Alvarez Sancha Alfredo, Bilbao.

Benito Landa Pelegrin, Logroño.
Bello y Rio Juan Bautista, Soria.
Brusola Beltrán Gabriel, Logroño.
Cuesta Carrión Mariano, Burgos.
Camarero Marrón Dimas, Bilbao.
Divar Martin Eduardo, Vitoria.
Fente Fernández Antonio, Burgos.
García Carmona Bibiano, Santander.
González Prieto Fernando, Vitoria.
Medina Fernández Marino, Bilbao.
Navarro Velázquez Francisco, Vitoria.

Ojo y Fiestas Baquedano Jaime, Bilbao.

Rodríguez Valeiras Eladio, Burgos.
Rodríguez Ganzález Antonio, id.
Rodríguez del Valle José María, Bilbao.

Seijas Azofra José, Santander.
Sanz Comendio José, Bilbao.
Taboada Alabán Adalberto, Burgos.
Ugarte Pagés Fernando, Bilbao.

SEGUNDO GRUPO

Abogados fiscales en propiedad.

Larrea y Trápaga Eduardo, Burgos.
Rivero Andrés Isidoro, Santander.
Solano Polanco José, Bilbao.

TERCER GRUPO

Secretarios y Vicesecretarios de Gobierno de Audiencias.

Castanodo Polanco José, Santander.
Dorao Arnáiz Rafael, Burgos.
Fernández Soto Armando, id.
Mena San Millán Antonio, id.
Molina Diez Amador, Soria.
Sanz de Tejada Ignacio, Logroño.
Tena Dávila Juan, Bilbao.
Tornos Mafitto Francisco Javier, Burgos.
Valdés Armada Ramón, Vitoria.
Barca Galo Miguel, Santander, Vicesecretario.
González Moreno Manuel, Bilbao, id.
Urisarri Lezaga Joaquin, Bilbao, id.

CUARTO GRUPO

Secretarios de Juzgados de primera instancia.

Apelaniz Pablo, Logroño.
Arriaga Adolfo, Bilbao, (Eсанche).
Avecilla Jesús, San Vicente de la Barquera.
Arcitio José, Durango.
Brondía Fidel, Villacarriedo.
Bacigalupe Ramón, Najera.
Buendía Francisco, Laguardia.
Baró Maximiano, Cabuérniga.
Berna José María, Ramales.
Bures Antonio, Torrecilla de Cameros.
Baciero Gerardo, Aranda de Duero.
Cadenas Jesús, Valmaseda.
Castel Trinidad, Amurrio.
Castrillo Juan, Santander, (Oeste).
Corral Emiliano, Villarcayo.
Espinar Gonzalo, Potes.
Eoenarro Saturnino, Guernica.
Escobio Jesús, Santander (Este).
Fernández Jesús, Marquina.
Gil Jesús, Castrogeriz.
García José, Arnedo.
García Laureano, Briviesca.
Irazusta José, Miranda.
Irazu Marciano, Burgos.
Lorenzo de la Higuera Francisco, Vitoria.

López Ramiro, Valmaseda.
Miguel Pio, Alfaro.
Martínez Aniano, Villadiago.
Moliner Atanasio, Medinaceli.
Mazorra Dionisio, Agreda.
Muñoz Manuel, Belorado.
Ortiz Juan María, Bilbao (Centro).
Marcer Isidoro, Santo Domingo de la Calzada.
Martínez Aureliano, Salas de los Infantes.
Muñoz Vicente, Torrelavega.
Ruiz Julio, Santoña.
Rodríguez Gabriel, Soria.
Santamaria Martin, Almazán.
Sanz Cruzado, Cervera de Rio Alhama.
Velez Francisco, Castro-Urdiales.
Berdier Francisco, Roa.
Vera Angel, Laredo.

OCTAVO GRUPO

Registradores de la propiedad.

Apalategui Pedro, Amurrio.
Aristoy Antonio, Salas de los Infantes.
Aguirre Gaspar, Arnedo.
Baquero José María, Castrogeriz.
Blanco Francisco, Santoña.
Burel José María, Potes.
Calera Manuel, Burgos.
Caubet Puyol Máximo, Miranda.
Cuadrón Mariano, Medinaceli.
Diaz Cueto Daniel, Torrelavega.
Encenarro José, Vitoria.
Estellar Daniel, Villarcayo.
Cos Pedro de, Cabuérniga.
Encabo Juan Francisco, Almazán.
García Castilla Rafael, Burgo de Osma.
Gaspar Francisco, Briviesca.
González Rafael, Castro-Urdiales.
García Juan José, Villacarriedo.
González Gamcual José María, Laguardia.
Galán Seprún Antonio, Soria.
Jimenez Guinea Antonio, Marquina.
Liaño Villar Santiago, San Vicente de la Barquera.
Martínez Alonso Gabino, Bilbao.
Martínez Angel María, Guernica.
Martínez Apellaniz Carmelo, Valmaseda.
Martínez Enciso Damián, Logroño.
Martínez José, Torrecilla Cameros.
Marin y Marin Emilio, Santo Domingo de la Calzada.
Mena José, Logroño.
Mora y Gándara Francisco, Ramales.
Martín Martínez Manuel, Aranda de Duero.
Ron González Guillermo, Laredo.
Ruiz Pizarro José Luis, Roa.
Redondo Cesáreo, Villadiago.
Risco Alonso Luis, Alfaro.
Sabando José, Lerma.
Selilla Martín Julián, Belorado.
Tomé Alfonso, Calahorra.
Villasante Hipólito, Cervera del Rio Alhama.
Villaverde Marcial, Santander.
Vicario Peña Nicolás, Durango.
Vitoria García Anastasio, Agreda.

GRUPO NOVENO

Funcionarios del cuerpo jurídico militar.

Casado García José, Burgos.
García Rendueles Ricardo, id.

Viedma Jimenez Alfonso, id.
Veloso Lozano Enrique, id.

GRUPO DECIMO-PRIMERO

Catedráticos de Universidades e Institutos.

García de Quevedo Eloy, Burgos.
No se publica la lista de los funcionarios comprendidos en los grupos 5.º, 6.º, 7.º y 10.º por no haberse recibido las relaciones correspondientes.

Burgos 16 de abril de 1923.—Rafael Dorao.

Alcaldía de Lerma.

Durante los días 1, 2 y 3 de mayo próximo tendrá lugar la tradicional feria en dicha villa, poniéndose a la venta cereales, maderas y ganados de todas clases, que por el mucho tiempo que lleva establecida es considerable el número de feriantes que a la misma concurren, haciéndose infinidad de transacciones y teniendo locales para la comodidad de los asistentes y diversiones públicas.

Lerma 14 de abril de 1923.—El Alcalde, Andrés Miguel.

Alcaldía de San Quirce de Riopisuerga

Para que las comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previenen los artículos 32 y 36 del Real decreto de fecha 11 de septiembre de 1918, es necesario que en término de ocho días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito, relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dichos artículos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del citado Real decreto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las reclamaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la ordenanza municipal.

San Quirce de Riopisuerga 10 de abril de 1923.—El Alcalde, Florentino García.

Anuncios particulares

NUEVOS ALMACENES

junto a la estación de Villaquirán.

Maderas de construcción, tablas, tarimas, verjilla, cementos, cal, yeso, ladrillos, tejas, baldosas, cañizo, etc., a precios económicos.

Angel Eneadguila.

IMPRENTA PROVINCIAL